

Expte: Contrato para el servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización ubicadas en FTV.

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con remisión a lo expuesto en la Memoria Justificativa de necesidad de contratación y la insuficiencia de medios por parte de la sociedad municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Sociedad Mercantil Municipal Fuengirola Televisión SA, es una empresa anónima que tiene naturaleza de entidad privada del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, que forma parte del sector público y que no se considera poder adjudicador de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- En la adjudicación de los contratos se deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Sin embargo, en la presente contratación el contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, tramitándose el expediente con carácter ordinario, y todo ello, de conformidad, con el art. 168 a) 1 de la LCSP, al haber licitado con anterioridad la presente contratación y haberse declarado desierta, con motivo de no presentarse ninguna oferta.

Tercero.- Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación.

III. ACUERDO

Primero.- Incoar en los términos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización ubicadas en FTV SA.

Segundo.- Declarar el expediente de tramitación ordinaria, debiendo adjudicarse el contrato mediante **procedimiento negociado sin publicidad**.

Tercero.- Aprobar un gasto de 6.300 euros (sin iva), 7.623 euros (con IVA) correspondiente al presupuesto base de licitación anual para una duración de cuatro años. El valor estimado del contrato corresponde a 25.200 € (sin iva), 30.492 € (con iva).

Cuarto.- Redactar y unir al expediente los correspondientes pliegos que habrán de regir en el proceso de adjudicación del contrato.

En Fuengirola, a fecha de firma electrónica.